



Proceso: Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante: JOSE VICENTE CASTRO
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 13001-41-05-002-2018-00068-00

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS

Al despacho del señor Juez, proceso ordinario Laboral, informándole que la parte demandante solicita la entrega del título judicial, que reposa en este Juzgado a nombre de la accionada. Adicional, le informo que la parte actora presento sustitución del poder. Sirvase proveer.

Cartagena de Indias, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

**JOSE PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO**

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y observado el portal del banco agrario, se encuentra que efectivamente existe un depósito judicial, a nombre del señor JOSE VICENTE CASTRO, sin embargo, revisado el expediente, colpensiones no ha remitido a esta Judicatura, el certificado de costas procesales, en el cual manifiesta que el dinero consignado debe ser entregado al demandante, por lo anterior, antes de entregar el depósito judicial, esta Unidad Judicial, requerirá a Colpensiones, para que certifique si el dinero consignado debe ser entregado a la parte actora.

Por último, se vislumbra, sustitución del poder conferido a la Doctora **MARIA ISABEL HURTADO CARABALI**, al profesional del derecho **FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.386.673 y Tarjeta Profesional No. 338380 del C. S. de la J. Esta Judicatura observa que, el memorial cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 77, del Código General del Proceso, por lo que procederá a aceptar la sustitución del poder presentada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena,

RESUELVE

Primero: Requerir a Colpensiones, para que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia certifique si el depósito judicial N° 412070002164076, consignado a favor del señor JOSE VICENTE CASTRO, el día 02 de enero de 2019, debe ser entregado en virtud de las costas procesales, que se le adeudan al mismo, en virtud del fallo de fecha 03 de agosto de 2018. Oficiese.

Segundo: Reconózcase personería jurídica al **FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.386.673 y Tarjeta Profesional No. 338380 del C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderado sustituto de la parte demandada, según los términos y para los fines señalados en el memorial de sustitución de poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE CARTAGENA SECRETARIA

Por Estado N° **61** de hoy se notificó el auto anterior a las
partes Cartagena **17 de noviembre de 2020.**

JOSE FERNANDO PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa5bab7590d4426ff49a38bb2e6bea017b4dbb95312a77acc6e6371ec1539a96

Documento generado en 13/11/2020 01:52:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>